

**ACCION DE RECLAMO
CONTRA DEL INFORME DE LA
COMISIÓN EVALUADORA**

**ACTO PÚBLICO/ PROYECTO NO.
61250- MEJORAS AL
ACUEDUCTO DE RÍO PARITA.**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL,
E.S.D.**

Quien suscribe, **CLARISSA PAULETTE CASTILLO OSORIO**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-864-1982 actuando en mi calidad de representante legal de la licitante **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS M&M, S.A (CAMSA)** con RUC NO. 155679588-2-2019 DV 90, concuro ante su digno despacho a fin de interponer **ACCION DE RECLAMO EN CONTRA DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA** del **ACTO PÚBLICO/ PROYECTO NO. 61250- MEJORAS AL ACUEDUCTO DE RÍO PARITA**, conforme a lo que exponremos a continuación:

HECHOS, CONDICIONES Y PRETENSIONES APLICABLES:

PRIMERO: La empresa **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS M&M, S.A (CAMSA)** está integrada por profesionales con una vasta experiencia comercial en el ámbito de la contratación, tiene presencia como licitante del Estado, es una empresa nacional con capital 100% panameño, ubicada en un área que permite mayor intermediación, accesibilidad y factibilidad en la provincia de panamá, así como cuenta con solvencia y liquidez, siendo la que ofertó un precio ajustado a la realidad y que cumplió con todos los requisitos para ganar; Todos estos elementos deben ser considerados al momento de adjudicarse el acto, puesto que debe primar el Mayor Beneficio para el Estado.

SEGUNDO: La fecha de publicación del Acto Público N° **61250, ACTO PÚBLICO/ PROYECTO NO. 61250- MEJORAS AL ACUEDUCTO DE RÍO PARITA** fue el 3 de septiembre de 2021, con recepción de propuestas de 11:00 a.m. a 11:30 a.m., y la apertura de las propuestas a las 11:30 a.m. siendo mi representada la tercera empresa en orden de precio o valor.

II. Precio de referencia: B/. 60,998.48, incluido el ITBMS.

III. Propuestas.

No.	Preponentes	Hora	Oferta
1.	Asociación de Iniciales S.A.	11:00am	49,516.43
2.	Constructora S.A.D.S.A.	11:01am	61,513.66
3.	Constructora H.D.A.S.A.	11:02am	64,733.13
4.	Alisa	11:03am	66,924.03
5.	Maximo Torres S.A.	11:04am	59,998.48
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Ministerio de la Presidencia
Dirección de Asistencia Social
Departamento de Contrataciones

Recibido por: M.V.U.
Fecha: 22/09/2021 Hora 3:50pm

TERCERO: La propuesta presentada por la licitante La empresa **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS M&M, S.A (CAMSA) S.A.**, ciertamente no es la de mejor valor, pero es la única que cumple con todos los aspectos técnicos del pliego de cargos y la que tuvo menos errores e inconsistencias, y la única que

Clarissa Castillo

aporto documento subsanable, en tiempo y forma en concordancia con la Ley, ya que su defecto fue la presentación de la cedula vencida como se puede apreciar.

V. Observaciones

Incidencias del Acto Público

① Sociedad seis-siete S.A. Copia de cedula del ingeniero Nelly Díaz ante vencida.

② Constructora J & D, S.A. diferencia en el porcentaje de financiamiento en letras con el numérico.

CONSTANCIA

③ Constructora M & M, S.A. el ingeniero Costilla presenta cedula vencida.

④ Adm: no presentó copia digitalizada de la propuesta.

* El pzo y rubro de la carta se presentó de la ciudad de Parí.

* El preambulo del pliego de entrega dice 100 días y son 150 días.

* El detalle de conceptos de ejecución está firmados.

* El acta de aceptación final (previa) es copia simple.

* El comet de la propuesta se envió al número más visible.

* El poder de representación en el acta pública no se presentó.

* no presentó documentación del planero ni del copista.

El precitado defecto fue subsanado el día 6 de septiembre tal como consta en el expediente y que fue recibida por el departamento de contrataciones en dicha fecha, cumpliendo así con todos requisitos del pliego de cargos, según se desprende del informe de subsanación preferido por la entidad.

CUARTO: El informe de grupo de técnicos o expertos que fue publicado el 13 de septiembre del año en curso, estimo y beneficio a la empresa J&D, S.A. indicando que cumplía con todos los requisitos del pliego de cargos, cabe destacar que dicha empresa mantenía defecto en la carta bancaria donde indica y cito "diferencia en el porcentaje de financiamiento en letras con el numérico", dicho esto, el informe esta distanciado de la realidad y ni siquiera valora a la empresa **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS M&M, S.A (CAMSA) S.A.**, ciertamente no es la de mejor valor, pero es la única que cumple con todos los aspectos técnicos ya habiendo subsanado su error en la cedula, por lo tanto, el informe de la comisión evaluador incumple la debida transparencia y riñe con la seguridad jurídica de los que licitamos, así como crea dudas puesto que no es congruente con lo plasmado en el Acta precitada; Por tanto, al obviarlo, consideramos que se hizo un informe incorrecto y con criterios valorativos a favor de una empresa, además como en acto seguido demostraremos, no se hizo un verdadero análisis ya que encontramos inconsistencias en la documentación que presento la empresa ganadora en su carta bancaria, y **que podrían considerarse espurios** luego de una investigación del **MINISTERIO PUBLICO**.

Como resultado de este análisis de la comisión se recomienda la adjudicación del proyecto **PROYECTO NO. 61250- MEJORAS AL ACUEDUCTO DE RÍO PARITA**, a la **J&D, S.A.**

QUINTO: El informe de grupo de técnicos o expertos tampoco valoro entre otros incumplimientos, que solo señalaremos para dar fé de la calidad del informe señalado.

SOCIEDAD SEIS-SIETE, S.A. (INCUMPLIMIENTOS)

Chuscu Costilla

A- 23.6. Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). **La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JTIA debe contar con una vigencia de hasta tres (3) meses previos a su vencimiento.**

Este proponente solo presenta la Resolución de la Junta Técnica de la Empresa, no adjunto la Resolución de la J.T.I.A. del Representante Legal Idóneo (Resolución N° JTIA-027 de 27 de abril de 2016). Además, no presento la Certificación de registro de la empresa, emitida por la JTIA valida por 3 meses (90 días)

B- 23.10. Pacto de Integridad. Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.

El Pacto de integridad presentado por Soc. Seis-Siete, no indica el objeto contractual.

C. 23.11. Formulario de propuesta, Completado y habilitado de acuerdo con el formulario incluido en este pliego de cargos, firmado por el representante legal o apoderado debidamente autorizado. En caso de participación a través de consorcio, deberá ir firmado por el representante de consorcio, debidamente autorizado. La vigencia de su propuesta no podrá ser inferior a 120 días hábiles.

EL formulario de Propuesta indicaba:

Adjuntamos los documentos solicitados en el pliego de cargos.

El proponente no enlisto en su propuesta los documentos solicitado en el pliego de cargos

D. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Alonso Carillo

El proponente Soc. Seis-Siete Actas de Aceptación final de los proyectos, mas no así el Formulario N°6 que corresponde al DETALLE DE LA EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES, foja 43 del Capítulo

FORMULARIO No. 6

DETALLE DE LA EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES

Nombre del Proyecto	Fecha de inicio y fin del proyecto	Descripción del proyecto	Nombre del cliente/duño del proyecto	Valor del Contrato	Puntos de contacto (nombre, número de teléfono y correo electrónico)

IV Formularios del Pliego de Cargos.

J&D, S.A. (INCUMPLIMIENTOS)

Defecto en la carta bancaria donde indica y cito “diferencia en el porcentaje de financiamiento en letras con el numérico”.

Esta sociedad presentó una primera carta con la inconsistencia señalada, calendada por la Entidad Credencia Banesco, calendada el **1 de septiembre del 2021** en donde EL BANCO “Comete el error de emitir una carta con una diferencia en el porcentaje de financiamiento a otorgar, para una entidad del Estado, y comete el error en la expresión del valor del porcentaje indicando que financiaba el **100% cien por ciento de la obra y lo expresado en números es (50%)**”

La entidad efectivamente advierte dicho error y la empresa procedió a hacer efectivo luego su subsanación tal como consta en el expediente en marras aportando otra carta. Esta sociedad presentó una segunda carta subsanado supuestamente la inconsistencia señalada, calendada por la Entidad Credencia Banesco, calendada el **1 de septiembre del 2021**, en donde EL BANCO corrige dicho error “supuestamente” y La comisión evaluadora en su informe de grupo de técnicos o expertos que fue publicado el 13 de septiembre del año en curso, estimo y beneficio a la empresa J&D, S.A. indicando que cumplía con **todos** los requisitos del pliego de cargos.

La comisión evaluadora omitió en su estudio u análisis comprobar que estas Cartas Ambas estaban calendadas **EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021:**

Situación que es imposible que se produzca ya que las entidades Bancarias en Panamá no pueden certificar cartas con fechas anteriores, es decir, no es posible porque cronológicamente no se puede, explico: El acto fue el 3 de septiembre, la primera carta es del 1 de septiembre lo cual está bien hasta allí, en dicho acto se advierte que hay un error en la carta y ellos subsanan el 6 de septiembre, entonces la carta solo puede ser del 3 o del 6 de septiembre no del mismo 1 de septiembre de 2021, LAS ENTIDADES BANCARIAS CERTIFICAN EN EL DIA DE LA EMISION DEL DOCUMENTO NO CON FECHA ANTERIOR, Y ESTAS CARTAS SON PROFORMAS NO MANUALES.

LO QUE A TODAS LUCEN INDICA QUE ES UNA CARTA FALSA

Ch... ..

PRIMERA CARTA: CALENDADA 1 DE SEPTIEMBRE 2021 Y PRESENTADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Notesé que en la fecha Santiago, 1 de septiembre de 2021.



Santiago, 1 de septiembre de 2021

Señores
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
E. S. D

Referencia: Proyecto 61280

Descripción: Mejoras al acueducto de Río Parita, ubicado en la comunidad de Río Parita, corregimiento de Leona, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.

Estimados Señores:

A solicitud de nuestro cliente Constructora J & D, S.A. con RUC 1626008-0001-00670978, y por medio de su representante legal el señor José Beltrán De Gracia Aguilera con cédula de identidad personal 9-700-2468 tenemos a bien informarle que es cliente de BANESCO, S.A., desde agosto de 2011, manteniendo cuenta corriente y operaciones con nosotros, motivo por el cual, en caso de que le fuese adjudicada la licitación Pública en referencia, estaríamos en la mejor disposición de financiar el cien por ciento (50%) del monto ofertado, hasta la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve dólares con 20/100 (US\$ 34,499 20), siempre y cuando el cliente cumpla con las políticas y requerimientos de crédito de Banesco, S.A.

A continuación, detallamos los términos y condiciones en las que se basa este financiamiento:

Entidad Bancaria: Banesco, S.A.
Deudor: Constructora J & D, S.A.
Tipo de financiamiento: Línea de Crédito Rotativa
Moneda de financiamiento: Dólar

La aprobación final de esta solicitud de crédito, estará sujeta a los términos y condiciones que establezca el tipo de financiamiento, y de acuerdo a la situación financiera del deudor, por lo que esta carta de intención no conlleva compromiso contractual por parte de Banesco, S.A., y ninguno de sus oficiales.

Dejamos constancia de que la facilidad aquí indicada ha sido evaluada por nuestra instancia que corresponde de acuerdo al tipo de financiamiento y a la situación financiera actual. Esperamos que esta carta de intención de financiamiento cumple con los requisitos solicitados por el referido acto público.

Sin más por el momento, queda de usted.

Atentamente,

Banesco, S.A.


Andrés Berro Vega
Oficial Comercios y Pymes
Sucursal Santiago
Banesco, S.A.

AVENIDA AQUILINO DE LA GUARDIA Y CALLE 47, TORRE BANESCO, PISO 2A, APARTADO 0823-05799, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

+ (507) 282.2000

+ (507) 282.2001

64

SEGUNDA CARTA: TAMBIEN CALENDADA 1 DE SEPTIEMBRE 2021 Y PRESENTADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Notesé que en la fecha Santiago, 1 de septiembre de 2021.



Santiago, 1 de septiembre de 2021

Señores
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
E. S. D

Referencia: Proyecto 61250

Descripción: Mejoras al acueducto de Río Parita, ubicado en la comunidad de Río Parita, corregimiento de Leones, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.

Estimados Señores:

A solicitud de nuestro cliente Constructora J & D S.A. con RUC 1628006-0001-00870978, y por medio de su representante legal el señor José Boltrán De Gracia Aguilar con cédula de identidad personal 9-700-2488 tenemos a bien informarle que es cliente de BANESCO, S.A., desde agosto de 2011, manteniendo cuenta corriente y operaciones con nosotros; motivo por el cual, en caso de que le fuese adjudicada la licitación Pública en referencia, estaríamos en la mejor disposición de financiar el cincuenta por ciento (50%) del monto ofertado, hasta la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve dólares con 20/100 (US\$ 34.499 20) siempre y cuando el cliente cumpla con las políticas y requerimientos de crédito de Banesco, S.A.

A continuación, detallamos los términos y condiciones en las que se basa este financiamiento:

Entidad Bancaria: Banesco, S.A.
Deudor: Constructora J & D, S.A.
Tipo de financiamiento: Línea de Crédito Rotativa
Moneda de financiamiento: Dólar

La aprobación final de esta solicitud de crédito, estará sujeta a los términos y condiciones que establezca el tipo de financiamiento, y de acuerdo a la situación financiera del deudor, por lo que esta carta de intención no conlleva compromiso contractual por parte de Banesco, S.A., y ninguno de sus oficiales.

Dejamos constancia de que la facilidad aquí indicada ha sido evaluada por nuestra instancia que corresponde de acuerdo al tipo de financiamiento y a la situación financiera actual. Esperamos que esta carta de intención de financiamiento cumpla con los requisitos solicitados por el referido acto público.

Sin más por el momento, queda de usted,

Atentamente,

Banesco, S.A.


Eloy Ellis Urbeta
Gerente
Sucursal Santiago
Banesco, S.A.

AVENIDA AQUILINO DE LA GUARDIA Y CALLE 47, TORRE BANESCO, PISO 25,
APARTADO 0823-05799, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

+ (507) 282.2000

+ (507) 282.2001

Queda más que claro que información proporcionada por la empresa que se le hace recomendación por la Comisión Evaluadora, no considero, ni hizo un examen minucioso de la documentación encontrando esta simple inconsistencia por lo que debe aplicar el pliego de base y proceder a la descalificación de la empresa o por lo menos que esta anomalía se investigue por el MINISTERIO PUBLICO, ya que la información suministrada es información no real o falsa, y a las pruebas nos remitimos, es totalmente espurio, y si se tratara de otro supuesto "Error" de la entidad Bancaria, ya no podría considerarse a esta empresa la virtual ganadora por el haber vencido el termino de subsanación.

SEXTO: El informe de grupo de técnicos o expertos que fue publicado el 13 de septiembre del año en curso, estimo y beneficio a la empresa J&D, S.A. no solo riñe

Chavez C. Silva

con la verdad material y las normas de derecho aplicables, sino que se emite con una falencia real de transparencia, debida motivación y fundamentación jurídica conforme a los principios y normas general del Derecho Público, haciéndola nula.

SEPTIMO: Bajo este marco de consideraciones, es importante destacar que la decisión del **informe dada por el grupo de técnicos o expertos** por conducto de su Departamento de Compras y Proveeduría se hizo en completa inobservancia de las condiciones jurídicas aplicables a la Propuesta de nuestra empresa **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS M&M, S.A (CAMSA) S.A.**, puesto que irrumpe la normativa vigente, los principios fundamentales de tanto de Contrataciones Públicas como de Derecho Público, a saber:

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN DE LA COMISION EVALUADORA:

PRIMERO: La Comisión evaluadora y grupo de técnicos o expertos ha infringido primordialmente Nuestra carta magna, la *Constitución Política De La República De Panamá*, Reformada por los Actos Reformatorios de 1978, el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos de 1994.

“Artículo 18- Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infracción de la Constitución o de la Ley. Los servidores públicos lo son por esas mismas causas y también por extralimitación de funciones o **por omisión en el ejercicio de éstas. (El énfasis suplido es nuestro)**

En el caso que nos ocupa, nos encontramos en una flagrante violación al artículo constitucional mencionado, **el grupo de técnicos o expertos** por conducto de su Departamento de Compras y Proveeduría se hizo en completa inobservancia de las condiciones jurídicas aplicables a la Propuesta de nuestra empresa **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS M&M, S.A (CAMSA) S.A.**, **no la evaluó aun cumpliendo con todos los requisitos del pliego de cargos.**

De la misma forma se omitió: realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por los administrados, con la finalidad de comprobar la veracidad de la información presentada, dar cumplimiento a la normativa aplicable y aplicar las sanciones que correspondan.

SEGUNDO: Se violo el principio de Principio de integridad y razón por la cual se suscribe un pacto de integridad, La normativa de contrataciones del estado se rige bajo el principio de integridad que exige a los participantes regirse bajo una conducta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida. Asimismo, el procedimiento administrativo general se sustenta fundamentalmente en el principio de presunción de veracidad, a través del cual se presume que los documentos y declaraciones formulados por los proponentes responden a la verdad de los hechos, sin embargo, ya sea en la comisión o **el grupo de técnicos o expertos** se deben ejercer controles posteriores y examinar bien la documentación aportada por el contratista posterior de la documentación presentada.

TERCERO: Que al proferirse recomendación de la comisión integrada por el grupo de expertos, omitiendo la función de examen y fiscalización de la documentación presentada en el documento de subsanación se desconoció ilegalmente lo indicado en el **artículo 23 y 143** del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006 ordenado por la Ley N° 153 de 2000.

Clara C. F. L.

QUINTO: Que ante la postura asumida por el **grupo de técnicos o expertos**, los funcionarios públicos involucrados en dicha recomendación podrían estar incurriendo en responsabilidades sancionables no solo por el Texto Único de la Ley N° 22 de 2006 ordenado por la Ley N° 153 de 2020, sino también por la Ley Penal y Disciplinaria, en cuanto al perfeccionamiento de actos administrativos contrarios a Derecho, pudiendo ser señalados incluso delitos de omisión de funciones, lo que es contrario al Estado de Derecho y la seguridad jurídica de todos los que licitamos con el Estado.

SEXTO: Toda vez, que debemos saber, que los funcionarios solo pueden hacer lo que la ley les permite, y de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 38 de 2000:

“Ningún acto podrá emitirse o celebrarse con infracción de una norma jurídica vigente, aunque este provenga de la misma autoridad que dicte o celebre el acto respectivo”

SEPTIMO: Deber de la entidad, Finalmente, toda entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación son responsables de conducir el proceso de contratación de manera eficiente, de manera que están en la obligación de impulsar de oficio la fiscalización posterior de las ofertas ganadoras de la buena forma.

SOLICITUD ESPECIAL:

Por los motivos expuestos, le solicitamos muy respetuosamente su distinguido despacho que previos los trámites e investigaciones correspondientes:

Se **ADMITA** la ACCION DE RECLAMO EN CONTRA DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA del ACTO PÚBLICO/ PROYECTO NO. 61250-MEJORAS AL ACUEDUCTO DE RÍO PARITA CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS M&M, S.A (CAMSA) S.A., y se **ADJUDIQUE** el ACTO PÚBLICO/ PROYECTO NO. 61250- MEJORAS AL ACUEDUCTO DE RÍO PARITA, a la empresa **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS M&M, S.A (CAMSA) S.A.**, ya cumplió con todos los términos establecidos en la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley N° 38 del 31 de julio de 2000 y Texto Único de la Ley N° 22 de 2006 ordenado por la Ley N° 153 de 2000.

Panamá, 22 de Septiembre del 2021

Clarissa Castillo

CLARISSA PAULETTE CASTILLO OSORIO

Representante Legal

Cédula N. 8-864-1982

CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS M&M, S.A (CAMSA).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Clarissa Paulette
Castillo Osorio



8-864-1982

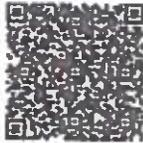
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-NOV-1992
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-MAR-2018 EXPIRA: 19-MAR-2028



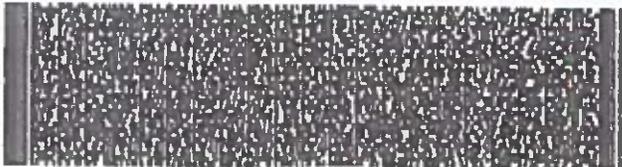
Clarissa Castillo

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PAZ ES LA UNIÓN DE TODOS


DIRECTOR NACIONAL DE CENSACION



8-864-1982



88941N10498